

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 43 Jueves 19 de febrero de 2015 Sec. IV. Pág. 7034

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 5137 PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

- 1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 748/2014 y NIG n.º 07040 47 1 2014 0001164 se ha dictado en fecha 9 de febrero de 2015 Auto de Declaración de Concurso de María de los Angels Cambon Amado con DNI: 40.511.074-R y con domicilio en calle Juan XXIII, n.º 52, bajos, de Port de Pollença, Pollença, Illes Balears.
- 2.º Se ha acordado la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.
- 3.º Que el Economista nombrado administrador concursal, D. Miguel Ángel Ramis Niell, con DNI número 43.057.928-L, en fecha 16/02/2015, ha aceptado el cargo.
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Administración concursal a la dirección postal calle San Miguel, n.º 79, PB 07002 de Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico maramis@grobassramis.es, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

En Palma, 16 de febrero de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150006417-1